

## LA PERDIDA DE UTILIDADES DE ELECTROPERU EN EL 2004 Y SUS REPERCUSIONES EN EL CANON HIDROENERGÉTICO PARA HUANCAVELICA

**Alejandro Oré Mora**

**Congresista de la República**

La magnitud de la gravísima repercusión de las pérdidas de Electroperú ya anunciada para el cierre del presente ejercicio 2004, según sus estados financieros proyectados, que arrojará pérdidas por NS S/. 4.291.953,00 millones es incalculable en el desarrollo de Huancavelica, porque dará lugar a su vez que el departamento de Huancavelica no perciba monto alguno por concepto de Canon Hidroenergético en el periodo junio 2005-mayo 2006, que se había previsto en un mínimo de NS S/. 50 millones, por ello de consecuencias imprevisibles, dada su importancia en los presupuestos de inversión y viabilidad de los Gobiernos Locales y Regional de mi departamento, hecho que estamos anticipamos solicitando la gestión presupuestal y otras formas de superar este hecho a las mas altas esferas del Ejecutivo.

De otro lado, solicitamos también los cambios en la alta dirección de Electroperú, donde originalmente se ha causado este estado de resultados e inmenso perjuicio, quienes no han cumplido y previsto su visión, misión, objetivos y principios de manejo de esta empresa y que ahora se amparan en el año seco, cuando se han obligado a la de venta de energía superando largamente su capacidad de producción o generación, que en años anteriores significaron ganancias para la empresa, pero que ahora por falta de previsiones mínimas del año seco anticipado por entidades nacionales y extranjeras como SENAMHI, han dado lugar a que asuman estas obligaciones adquiriendo energía eléctrica en el mercado spot hasta en mas de 4 veces del precio en barra, perdiendo así más de 100,000 dólares diarios en perjuicio de los jubilados que perciben bonificaciones y del departamento de Huancavelica que percibe dicho Canon.

Como es de lógica consideración, invocamos respetuosa y cordialmente, la valoración debida a este gravísimo caso, para restituir estos recursos en la gestión presupuestal y los cambios oportunos en esta empresa de parte del Ministerio de Economía y Finanzas que designa un (1) director y del Ministerio de Energía y Minas que designa cuatro (4) directores, de acuerdo a lo establecido por el artículo 24º del Reglamento de la Ley del FONAFE, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2000-EF, que den nuevos aires, renovación e innovación con responsabilidad social, que espera el pueblo como gobernanza.